

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).**-

Ejecutivo de SCOTIABANK contra LUIS FANDIÑO AGURRE.

Radicado: 110013103 009 2022 00320 00.

Secuencia: 24848 del 16/09/2022, **hora:** 12:43 p.m.

Ingresó: 21/09/2022.

Considerando el contenido de la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **LUIS MAURICIO FANDIÑO AGUIRRE** por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 20756107635:

a) **\$50'423.690,00**, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados desde el 6 de agosto de 2022, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

c) **10'804.613,69**, por concepto de intereses de plazo.

d) **\$294.448,64**, por concepto de intereses de mora.

Pagaré No. 01-1223213-03:

a) **\$105'124.209,00**, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados desde la exigibilidad, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

2. La ejecutante acredite la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP), indicándole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para ejercer su derecho de defensa, términos que se contabilizan simultáneamente.

3. Oficiése a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

5. Reconocer al profesional del derecho **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** como apoderado judicial del extremo ejecutante.

6. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb
[Dos Providencias]

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6845db0e9d3e14ed1128a0a10a3f597aa6a38b30488afbb162ec9308c875c04**

Documento generado en 26/10/2022 07:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>